Dependencia: Abastecimientos
Proceso No. 009-017-2026

Fecha elaboración: 20 de abril de 2026

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*:*

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, creado mediante el Decreto 4746 de 2005 "Por el cual se fusiona el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional y el Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea Colombiana en el Fondo Rotatorio del Ejército Nacional, y se dictan otras disposiciones.", y tiene por objeto ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares.

Dentro de sus funciones cuenta entre otras, con las siguientes:

> *"3. Adquirir los bienes y servicios que requiera el Ministerio de Defensa Nacional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana; (…)*
> *5. Negociar en el país o en el exterior bienes y servicios requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana para el cumplimiento de su misión."*

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene como misión:

> *"Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y otras entidades del Gobierno Nacional, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacitaciones en la Gestión de otros bienes y servicios."*

Así mismo y para cumplir con el abastecimiento eficiente en todos los rincones de la geografía colombiana, como mayor ventaja competitiva, cuenta con una Oficina Principal y 11 regionales, las cuales están ubicadas estratégicamente en diferentes regiones del país. Por lo anterior, es la única entidad del estado colombiano que tiene la capacidad para el almacenamiento, transporte y distribución estratégica a nivel nacional, con lo que se constituye en el ente contratista de operación logística del sector defensa y de apoyo al Gobierno Nacional.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares hace parte del Grupo Social y Empresarial de la Defensa – GSED, es un establecimiento público creado para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y otras entidades públicas, privadas o de economía mixta; cuenta con la experiencia suficiente en diversos procesos de contratación relacionados con la adquisición de bienes y/o servicios de componente militar.

Con el propósito dar cumplimiento a los contratos interadministrativos celebrados con las diferentes fuerzas y demás entidades del gobierno nacional la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales requiere adelantar un proceso de contratación dentro del

marco establecido en la Ley, para **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS COMEDORES DE TROPA, CAD´S, LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, Y VICHADA".**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de la misión institucional, celebró los siguientes contratos interadministrativos: Contrato Interadministrativo No.050-DIADQ-DIPER-2025 suscrito con el MDN-Ejército Nacional, Contrato Interadministrativo No. No. 002-ARC-JOLAN-2023 suscrito con Armada Nacional, Contrato Interadministrativo No. No. 185-00-A-COFAC-CODAF-2022 y No. 261-00-A-COFAC-CODAF-2024 suscrito con Fuerza Aérea, por lo antes enunciado y en desarrollo de su objeto, tiene la tarea y cometido institucional de proveer bienes y servicios a través de la producción, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y servicios, así mismo brindar a las entidades del Gobierno Nacional bienestar; el cual se ve reflejado en el suministro oportuno de los requerimientos.

Para tal fin, la Agencia Logística Regional Llanos opera los Departamentos del Meta, Arauca, Casanare, Guaviare, Vichada, Guainía y Vaupés, por lo tanto, surge la necesidad de **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS COMEDORES DE TROPA, CAD´S, LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, Y VICHADA".**

El parque automotor con el que cuenta actualmente la Regional se compone de un vehículo tipo camión FVR con capacidad de 10 ton, tres vehículos tipo camión FTR de 10 toneladas de capacidad y un vehículo termo King de 5 toneladas, los cuales son insuficientes para transportar los víveres, demás bienes y para atender las necesidades de las entidades de acuerdo con los requerimientos que efectúan, adicional a lo anterior se presentan los problemas de orden público en las zonas apartadas del Departamento de Arauca y Vichada, motivo por el cual se apoya para el cumplimiento de esta misión en el transporte tercerizado.

De igual forma, existen tropas de la Fuerza Pública "Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea", como también miembros de la Policía Nacional en los Departamentos del Vaupés y Guainía, los dos Departamentos carecen de vías terrestres para su comunicación cuando estas no son carreteables y sólo es posible llegar hasta su capital por vía fluvial o aérea, en época de verano las afluentes hídricas tienden a bajar y no es posible llegar a todos los puntos por vía fluvial, por tal razón se requiere vía aérea.

Para la entidad, la forma conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso contractual, para seleccionar en condiciones de igualdad y objetividad, un contratista con capacidad para el servicio requerido, que permitan que el servicio de transporte se brinde en el término convenido con el cumplimiento de los estándares de calidad y salubridad.

Con la publicación de los Estudios previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a

disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Por el volumen de víveres con destino a los diferentes comedores de tropa, el estructurador técnico sugirió que la logística de distribución por departamentos, dada las condiciones de que las cantidades y frecuencias de entregas varían lo que permite obtener economías de escala y, en últimas, mejores precios, si se escoge entre varios oferentes; los procesos de transporte fueron divididos para cumplir eficazmente las necesidades de distintos comedores de tropa, los cuales, por sus condiciones geográficas y la situación de orden público, son de difícil acceso.

Se advierte que el reparto en dos procesos contractuales tiene arraigo en la realidad, pues obedece a la magnitud y accidentalidad geográfica de los Departamentos que componen la Regional Llanos, por lo que dicha división es razonable de cara al principio de planeación y no arbitraria ni caprichosa.

Cabe recordar que Cumaribo en el Departamento del Vichada es el municipio más grande del mundo, extendiéndose a través de 65000km2, su magnitud se revela al tratarse de una superficie cuarenta veces más grande que Bogotá y, desde una perspectiva internacional, mucho más extenso que Bélgica (30000km2) u Holanda (40000km2) y casi del tamaño de Irlanda (70000km2).

Para concluir, es necesario iniciar nuevamente este proceso de contratación en igualdad de condiciones en la misma vigencia; por cuanto se tenía previsto el inicio de procesos de contratación mediante el mecanismo de instrumentos de agregación de demanda, pero este se encuentra en estudio y estructuración por parte del nivel central y la Agencia de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 *Objeto:*

Contratar **" PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS COMEDORES DE TROPA, CAD´S, LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, Y VICHADA**.
.

### *2.2 Clasificación de bienes y servicios unspsc:*

El (bien, Servicio y/o Obra) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|---|
| F | 25131500 | 13 | 15 | 0 | Aerovane de alas fijas motorizadas. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| F | 78101500 | 10 | 15 | 0 | Transporte de carga aérea. |
| F | 78101900 | 10 | 19 | 0 | Transporte de carga intermodal. |
| F | 78101800 | 10 | 18 | 0 | Transporte de carga por carretera. |
| F | 78131600 | 13 | 16 | 0 | Almacenamiento de bienes generales. |
| F | 78141700 | 14 | 17 | 0 | Servicios a la navegación. |
| F | 81102200 | 10 | 22 | 0 | Ingeniería de transporte. |

### *2.3 Especificaciones técnicas:*

**REGIÓN No. 1: INCLUYE LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA.**

| ITEM | RUTAS TERRESTRES | |
|---|---|---|
| | ORIGEN | DESTINO |
| 1 | YOPAL (CASANARE) | SARAVENA (ARAUCA) |
| 2 | YOPAL (CASANARE) | ARAUCA (ARAUCA) |
| 3 | YOPAL (CASANARE) | TAME (ARAUCA) |
| 4 | YOPAL (CASANARE) | VILLAVICENCIO (META) |
| 5 | YOPAL (CASANARE) | OROCÚE (CASANARE) |
| 6 | YOPAL (CASANARE) | TAURAMENA (CASANARE) |
| 7 | YOPAL (CASANARE) | AGUAZUL (CASANARE) |
| 8 | YOPAL (CASANARE) | PUERTO JORDÁN (ARAUCA) |
| 9 | OROCÚE (CASANARE) | YOPAL (CASANARE) |
| 10 | TAURAMENA (CASANARE) | YOPAL (CASANARE) |
| 11 | AGUAZUL (CASANARE) | YOPAL (CASANARE) |
| 12 | VILLAVICENCIO (META) | YOPAL (CASANARE) |
| 13 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO GAITAN (META) |
| 14 | VILLAVICENCIO (META) | LA URIBE (META) |
| 15 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO LOPEZ (META) |
| 16 | VILLAVICENCIO (META) | CARIMAGUA (META) |
| 17 | VILLAVICENCIO (META) | CUMARIBO (VICHADA) |
| 18 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO CARREÑO (VICHADA) |
| 19 | VILLAVICENCIO (META) | NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA) |
| 20 | VILLAVICENCIO (META) | LA PRIMAVERA (VICHADA) |
| 21 | VILLAVICENCIO (META) | COTA (CUNDINAMARCA) |
| 22 | VILLAVICENCIO (META) | BOGOTÁ D.C. |
| 23 | VILLAVICENCIO (META) | GIRARDOT(CUNDINAMARCA) |
| 24 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO RICO (META) |
| 25 | VILLAVICENCIO (META) | VISTA HERMOSA (META) |
| 26 | YOPAL (CASANARE) | VILLAVICENCIO (META) |
| 27 | PUERTO GAITAN (META) | VILLAVICENCIO (META) |
| 28 | LA URIBE (META) | VILLAVICENCIO (META) |
| 29 | CARIMAGUA (META) | VILLAVICENCIO (META) |

| | | |
|---|---|---|
| 30 | PUERTO LOPEZ (META) | VILLAVICENCIO (META) |
| 31 | CUMARIBO (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 32 | PUERTO CARREÑO (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 33 | NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 34 | LA PRIMAVERA (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 35 | COTA (CUNDINAMARCA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 36 | BOGOTÁ D.C. | VILLAVICENCIO (META) |
| 37 | GIRARDOT(CUNDINAMARCA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 38 | PUERTO RICO (META) | VILLAVICENCIO (META) |
| 39 | VISTA HERMOSA (META) | VILLAVICENCIO (META) |
| 40 | VILLAVICENCIO (META) | SAN JOSE DEL GUAVIARE |
| 41 | VILLAVICENCIO (META) | GRANADA (META) |
| 42 | GRANADA (META) | VILLAVICENCIO (META) |

| **ITEM** | **RUTAS FLUVIALES** | |
|---|---|---|
| | **ORIGEN** | **DESTINO** |
| 1 | PUERTO GAITAN (META) | PUERTO CARREÑO (VICHADA) |
| 2 | PUERTO GAITAN (META) | NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA) |
| 3 | PUERTO GAITAN (META) | LA PRIMAVERA (VICHADA) |
| 4 | PUERTO GAITAN (META) | OROCÚE (CASANARE) |
| 5 | PUERTO CARREÑO (VICHADA) | PUERTO GAITAN (META) |
| 6 | NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA) | PUERTO GAITAN (META) |
| 7 | LA PRIMAVERA (VICHADA) | PUERTO GAITAN (META) |
| 8 | OROCÚE (CASANARE) | PUERTO GAITAN (META) |

| **ITEM** | **RUTAS AEREAS** | |
|---|---|---|
| | **ORIGEN** | **DESTINO** |
| 1 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO CARREÑO (VICHADA) |
| 2 | PUERTO CARREÑO (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 3 | VILLAVICENCIO (META) | MITÚ (VAÚPES) |

El transporte terrestre se realizará en vehículos en perfecto estado de funcionamiento y con el cumplimiento de los requisitos legales que le permitan la libre circulación por las distintas zonas del país, tanto al vehículo como a sus conductores.

El transporte ofrecido debe cumplir con las normas y requisitos de operatividad legales tales como (registros, habilitaciones, licencias, seguros, entre otros) y el supervisor podrá requerir los soportes o pruebas de dichas obligaciones cuando lo considere necesario

**Las solicitudes de transporte de carga relacionadas anteriormente se realizarán de acuerdo a las necesidades del servicio, no existe obligatoriedad en utilizar todas las rutas, o vehículos requeridos en el proceso de selección.**

**Nota 1:** La capacidad de vehículos a requerirse para la prestación del servicio de transporte de carga es la delimitada en la Resolución del Ministerio de Transporte No. 004100 del 28 de diciembre de 2004 "Por la que se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera para su operación normal en la red vial a nivel nacional".

**Nota 2:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, hará los requerimientos de vehículos de acuerdo al peso requerido, por tal motivo se requiere que el contratista cuente como mínimo con 10 vehículos disponibles.

**Nota 3:** La prestación del servicio se realizará conforme a las necesidades que disponga la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, durante la vigencia del contrato. En el evento de requerirse el transporte de víveres a sitios diferentes a los establecidos en el presente informe técnico, la Regional Llanos Orientales, podrá solicitar al contratista la inclusión de nuevas rutas mediante modificación contractual, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo 2 cotizaciones adicionales de sociedades que presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a efectuar la modificación y la solicitud del nuevo servicio.

El proponente debe presentar la documentación de la totalidad de los vehículos solicitados:

- Licencia de transito
- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.
- Revisión técnico - mecánica (si aplica)
- Pólizas Todo Riesgo

**Nota 4:** Los conductores de los vehículos, con los que se prestará el servicio contratado deben cumplir con las condiciones y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte Colombia.

El contratista deberá presentar a la supervisión al momento de prestar el servicio requerido la hoja de vida del conductor, copia de cedula, licencia de conducción y antecedentes, junto con los documentos del vehículo que prestará el servicio.

Tener a disposición el personal y el vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato.

**Nota 5:** La prestación del servicio se realizará las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice la prestación del servicio. Sin costo adicional al Contrato. Una vez se haga la solicitud del servicio requerido el tiempo de entrega no podrá ser superior a 24 horas.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y/O FICHAS TÉCNICAS DE CADA PRODUCTO

El servicio de transporte que la Agencia Logística Regional Llanos Orientales requiere, debe cumplir con lo siguiente:

| | REQUISITOS TÉCNICOS | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| **1.** | **POLIZA TODO RIESGO** | | |
| | El oferente deberá allegar póliza todo riesgo ante los posibles siniestros de pérdida, robo, naufragio, deterioro, incineración del costo del 100% de la carga transportada. En caso de que la póliza GENERE UN DEDUCIBLE ÉSTE SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA entendiéndose de que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada; esta debe cubrir la vigencia total de la duración del contrato y esta será verificable en todo momento. | | |
| | NOTA 1. Esta póliza debe cubrir el 50% del valor total del presupuesto asignado para la presente vigencia. | | |
| | NOTA 2. De presentarse adiciones de hasta el 50% del valor del presupuesto se debe garantizar el cumplimiento total, incluidas las vigencias futuras. | | |
| **2.** | **CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS** | | |
| | El oferente deberá allegar certificación de disponibilidad de mínimo diez (10) vehículos de transporte terrestre (no necesariamente de propiedad del oferente); por lo cual, deberá allegar un documento que valide la alianza comercial o vínculo contractual vigente del lugar de ejecución y que se extienda durante el desarrollo del contrato entre las partes intervinientes y contar los mismos, con una capacidad mínima de 5 toneladas cada uno y que el modelo no debe superar los 8 años de antigüedad. | | |
| **3.** | **PERMISO AUTORIDAD COMPETENTE – TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE** | | |
| | El oferente debe contar con los permisos de autoridad necesarios y vigentes para el transporte contratado, de acuerdo a la normatividad vigente durante toda la ejecución del objeto a contratar y demás normatividad específica para cada uno de los medios de transporte, la cual es detalla en la NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien). | | |
| | **NOTA 1**: Para acreditar esta condición, el oferente deberá aportar acto administrativo (Resolución) de habilitación o autorización del Ministerio de Transporte, o entidad territorial o nacional competente), para **CARGA TERRESTRE**. | | |
| | **NOTA 2**: Si el oferente llegare a aportar documentación a nombre de otras empresas tendrá que presentar certificado de existencia y representación legal de la sociedad de la sociedad con quien estableció el vínculo, certificación de la alianza comercial y contrato de vigencia durante el tiempo que dure el contrato. | | |
| | Se debe presentar compromiso o certificación donde se compromete a mantener vigente dichas resoluciones de transporte de carga Terrestre, Aérea y Fluvial durante toda la ejecución del objeto a contratar. | | |
| | En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes debe aportar esta certificación, junto con los documentos de constitución de la forma de colaboración empresarial. | | |
| **4.** | **AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA, PARA LABORAR HORAS EXTRAS** | | |
| | El oferente deberá allegar autorización a la empresa de transporte de carga, para laborar horas extras, emitida por el Ministerio De Trabajo. De acuerdo con la Resolución 3031 de 2023, Articulo 159 código sustantivo del Trabajo, decreto 1072 de 2025 capitulo 6, artículo 2.2.1.2.1.1, Circular 069 de 2023 del Viceministerio de Relaciones Laborales. | | |
| | **Nota 1**: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes o Consorciados deberán contar con dicha autorización. | | |
| **5.** | **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | El oferente deberá allegar copia del **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS COMPLETA Y LEGIBLE**, la cual deberá allegarse con CONCEPTO A: ACEPTABLE; AR: ACEPTABLE CON REQUERIMIENTO. (Siempre y cuando en este último no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor) expedido por la entidad competente.<br>**NOTA 1:** Cuando el vehículo no sea de propiedad del Oferente, deberá anexar los requisitos anteriores, (los) cual (cuales) debe (deben) dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 del 2013, Capítulo VII, Artículo 29, de los vehículos que tenga en la certificación solicitada en el ítem numeral 3 de los requisitos técnicos. | | |
| **6.** | **VEHICULOS**<br>El oferente deberá allegar toda la documentación de los diez (10) vehículos vigentes, como lo es: Revisión Técnico Mecánica. Seguro Obligatorio en Accidentes de tránsito, Licencia de tránsito y póliza todo riesgo de conformidad con el artículo 17 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre y artículo 6 de la Ley 2251 de 2022 y adjuntando el pago de la seguridad social de los conductores que prestan | | |
| **7.** | **REQUISITOS CONDUCTORES**<br>Curso básico para la conducción (manejo defensivo, mecánica, primeros auxilios, manejo de extintores y normas de tránsito y seguridad vial). Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 en su numeral 8.1.2 que forma parte de la resolución 1565 del 2014.<br><br>Documentos del conductor:<br>- Cedula de ciudadanía.<br>- Licencia de Conducción.<br>- Antecedentes. (Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, Medidas Correctivas)<br>- Planilla de seguridad social.<br>- Cursos Básicos de Conducción.<br>- Exámenes Psicosensometricos.<br>- Pruebas de Conducción Teórico /Practicas.<br>- REDAM<br><br>Exámenes o pruebas Psicosensometricas realizados bajo los criterios normados por la resolución 217 de 2014, en un Centro de Reconocimiento de Conductores, lo anterior conforme a lo dispuesto en la resolución 1565 del 2014 del ministerio de seguridad y protección social, resolución 1231 del 2016 y resolución 2346 de 2007 ministerio de transportes. | | |
| **8.** | **PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL**<br>Documentos a solicitar a los contratistas que deben implementar y ejecutar el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV según la Resolución.<br><br>1. Carta donde certifique el nivel del diseño e implementación (Básico, Estándar o Avanzado) del Plan Estratégico de Seguridad Vial (Res. 40595/ | | |

| Placa | Acta de Inspección Sanitaria para Vehículos de Transporte de Alimentos | Seguro Obligatorio | Licencia de Tránsito | Revisión Tecno Mecánica | Contrato de Alquiler y/o Leasing | No. De planilla de pago de seguridad social |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Diligen | Diligenciar | Diligenci | Diligencia | Diligencia | Diligenciar | Diligenciar |
| Diligen | Diligenciar | Diligenci | Diligencia | Diligencia | Diligenciar | Diligenciar |
| Diligen | Diligenciar | Diligenci | Diligencia | Diligencia | Diligenciar | Diligenciar |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 22) firmada por el representante legal. (El Plan PESV se debe actualizar anual)<br><br>2. Resultados de la última auditoría realizada al Plan Estratégico de Seguridad Vial con su correspondiente plan de acción.<br><br>3. Radicación ante la entidad competente: Si eres una empresa dedicada a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, se solicitará el soporte de cargue en el sistema SISI/PESV de la Superintendencia de Transporte.<br><br>4. Listado o matriz de vehículos que estarán prestando el servicio, donde se evidencie como mínimo: Placa de vehículos, modelo, registros de revisión técnico-mecánica y de gases (fecha de realización, fecha de vencimiento) registro de fechas de adquisición y vencimiento del SOAT de los vehículos. | | |
| **9.** | **REQUISITOS TRANSPORTE FLUVIAL**<br>El oferente en la modalidad de Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga, deberá presentar **patente de navegación**, **certificado de inspección técnica menores y seguro responsabilidad civil póliza responsabilidad civil vigente** de conformidad con las disposiciones de la Ley 1242 de 2008, Decreto Ley 2106 de 2019 y Resolución número 20203040003645 del 22 de mayo de 2020, en caso de que las embarcaciones menores no sean de propiedad del oferente, deberá allegar un documento que valide la alianza comercial (Contrato)entre las partes intervinientes en donde se evidencie que dispone de mínimo tres (03) vehículos de transporte fluvial con una capacidad mínima de 15 toneladas cada uno donde aplique según la necesidad del servicio de acuerdo al lote y que esté vigente durante la ejecución del contrato a celebrar en el presente proceso de contratación. | | |
| **10.** | El oferente debe contar con los permisos de autoridad necesarios y vigentes para el transporte fluvial contratado, de acuerdo a la normatividad vigente durante toda la ejecución del objeto a contratar y demás normatividad específica para cada uno de los medios de transporte, la cual es detalla en la NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien).<br>**NOTA 1:** De igual forma, el oferente deberá aportar acto administrativo (Resolución) de habilitación o autorización del Ministerio de Transporte, o entidad territorial o nacional competente), para **transporte fluvial**.<br>**NOTA 2:** Si el oferente llegare a aportar documentación a nombre de otras empresas tendrá que presentar certificación escrita firmada por los representantes legales de ambas firmas en donde conste que gozan de relación comercial (Contrato) y que se comprometen a prestar el servicio de carga en las condiciones exigidas por la Agencia Logística de las fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.<br>Se debe presentar compromiso de mantener vigente dichas resoluciones durante toda la ejecución del objeto a contratar. | | |
| **11.** | **CUMPLIMIENTO REQUISITOS RESOLUCIÓN 2674 DE 2013**<br>El oferente deberá Cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 CAPÍTULO VII Almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos Artículo 29. Transporte. Para lo cual debe allegar certificación de formación en alimentos de conformidad con el plan de capacitación anual de la entidad, en concordancia con el comunicado No. 4000-0034-2021 del 12 de febrero de 2021, emanado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.<br>De conformidad a lo anterior, se deberá adjuntar los siguientes requisitos:<br><br>* **Copia fotostática de la certificación de formación en alimentos** de conformidad con el plan de capacitación anual de la entidad, en concordancia con el comunicado No. 4000-0034-2021 del 12 de febrero de 2021 del INVIMA y del Ministerio de Salud, en donde indique mínimo 10 horas de formación, para | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | todo el personal que efectúe la ejecución del contrato.<br><br>* Copia fotostática de Plan Anual de capacitación del personal manipulador de alimentos.<br><br>* Copia fotostática del cronograma de capacitación de personal manipulador de alimentos firmada por el profesional a cargo de dirigir las charlas de sensibilización del personal.<br><br>* Copia fotostática del listado de asistencia a las capacitaciones del personal manipulador de alimentos de acuerdo con el cronograma de capacitaciones. | | |
| **12.** | **CARTA DE COMPROMISO**<br>El oferente deberá anexar carta de compromiso para garantizar que la mercancía entregada por la ALFM no irá acompañada por ningún otro tipo de mercancía y/o de otras empresas, asegurando la mitigación de contaminación cruzada para los productos transportados; independientemente de los contratiempos que haya en la ruta o a los que haya lugar.<br><br>Adicional a lo anterior el oferente deberá anexar carta de compromiso en la cual garantice la entrega de la totalidad de víveres recibidos por parte de la ALFM Regional Llanos Orientales, así mismo anexar compromiso en la cual se certifique que si llegase a presentarse alguna eventualidad en el traslado de los víveres se compromete a reintegrar la totalidad de los mismos. | | |
| **13.** | **REQUISITOS TRANSPORTE AEREO**<br>Para el Servicio de Transporte Aéreo de Carga el oferente deberá acreditarse como prestador del servicio y/o en su defecto demostrar vínculo (contrato) con un (01) año de antelación a la publicación de este proceso con una empresa que cuente con certificado de operador aéreo de la UAEAC y póliza de RCE, presentar la documentación de dos (2) aeronaves con capacidades técnicas para operar en los respectivos aeródromos, con Certificación de Aeronavegabilidad expedida por la entidad estatal competente para el caso Aeronáutica Civil de Colombia, descritas en las especificaciones de la operación de la empresa, en caso de que las aeronaves no sean de propiedad de la empresa, deberán adjuntar contrato de fletamento (administración) o contrato de explotación según aplique; debidamente presentado a la UAEAC, de acuerdo a lo dispuesto en el RAC 119 y la Res. 01172 del 21/06/2019 de la UAEAC; y adjuntar los documentos de 2 pilotos en ruta (cedula, licencia técnica, certificado médico aeronáutico y planilla de seguridad social). | | |
| **14.** | **CAPACIDAD DE SERVICIO DE ENTREGAS HOY**<br>Capacidad de servicio de entregas Hoy: incluidos sábados, Domingos y festivos con este sistema se busca que en momentos críticos de necesidad se logre transportar los víveres y equipos que se requieran para garantizar el suministro de alimentación en los comedores de tropa, previa coordinación con el supervisor del contrato, dependiendo de la necesidad. | | |
| **15.** | **CONTACTO DE ENLACE**<br>El oferente deberá certificar que dispone de un trabajador que servirá de contacto con el supervisor para la coordinación de los envíos; el cual debe contar con una disponibilidad de 24 horas, incluido fines de semana y festivos; adjuntando números de contacto y el correspondiente correo electrónico de notificación como canales establecidos de comunicación oficial. | | |
| **16.** | **COSTOS, GASTOS Y DEMÁS EROGACIONES** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | El oferente deberá certificar que dentro del Servicio de Transporte de carga terrestre, fluvial y aéreo debe asumir todos los costos, gastos y demás erogaciones que se generen dentro de la prestación de servicios como son: (Equipos - Montacargas, Transporte, Impuestos, Personal y/o Operarios con servicio de recogida y entrega puerta a puerta desde la Ciudad de Villavicencio al resto del país y del resto del país a la Ciudad de Villavicencio o de lugar a lugar indicado de acuerdo a los lugares establecidos en el contrato. | | |
| **17.** | **SEDES**<br>El oferente debe contar con oficinas o establecimiento de comercio en mínimo tres (03) ciudades o municipios ubicados en la jurisdicción de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS REGIONAL LLANOS ORIENTALES, con el fin de garantizar la reacción inmediata a cualquier contingencia que se pueda presentar durante el desarrollo de la operación de abastecimientos que puedan afectar el cumplimiento de la misión institucional.<br><br>Nota: Para acreditar este requisito se deben allegar en la propuesta los certificados de existencia y representación legal vigentes de cada establecimiento de comercio ofertada, con una fecha no superior a 30 días. Con un mínimo de experiencia de cada sucursal de (03) tres años que garantice que tiene manejo y conocimiento de la zona de operación.<br><br>NOTA: Solo se aceptan una (01) sola oficina o establecimiento de comercio por Ciudad o Municipio. | | |
| **18** | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO<br><br>El oferente deberá dar cumplimiento al Anexo No. 3 del informe técnico que contiene los requisitos que deberá cumplir, dependiendo del nivel de riesgo de la empresa.<br><br>Nota: Deberá aportar todos los documentos, según el nivel de riesgo. | | |

Se va a verificar con base en el sistema que sólo determina si las ofertas pasaron o no los niveles mínimos requeridos con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE". Estos niveles se refieren a la **manifestación expresa del proponente en el sentido que dará cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por la entidad**, sin que otorgue ningún puntaje a los mismos.

## CONDICIONES PONDERABLES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR (SI APLICA)

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, sobre un total de cien (100) puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| **CRITERIO TÉCNICO** | |
| A. Contrato Laboral Vigente con Personal de la Región | 40 |
| B. Stand By | 40 |
| C. Decreto 392 de 2018 – Personal con discapacidad | 10 |
| D. Decreto 1860 de 2021 – Mypimes | 10 |

| | |
|---|---|
| **Total** | 100 |

**<u>Criterio A:</u> Contrato Laboral Vigente con Personal de la Región**

Este criterio se calificará con base en una certificación expedida y suscrita para el efecto, por parte del representante legal de la persona jurídica, o la persona natural y/o apoderado, facultado para tal fin, en la que conste que:

La entidad otorgará un puntaje adicional de cuarenta puntos (40) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. El proponente podrá acceder al puntaje cuando:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. En la etapa de selección de las ofertas, las Entidades Estatales deben verificar si el proponente acredita que en su planta de personal tiene contratadas personas que residan en la Región 02, para efectos de proceder a la asignación del puntaje.

Debe anexar planilla de seguridad social vigente, donde se evidencie que los conductores pertenecen a la planta de personal de la empresa, y su vinculación a la Caja de Compensación Familiar de la Región (Meta, Cundinamarca, Casanare y Vichada), se verificara de acuerdo al personal ofertado.

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Contratadas personas de la Región | 40 |
| Oferente que no presente certificación | 0 |

**<u>Criterio B</u>**: Se le otorgará puntaje adicional al oferente que acepte inclusión cláusula contractual STAND BY, la cual quedará así; realizar el pago del 3% del valor total del flete por cada 24 horas, cuando esta se encuentre inmóvil por situaciones ajenas a la empresa de transporte y en aquellos casos en que aplique el pago del STAND BY. De conformidad a las disposiciones del Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.6.8. Incumplimiento de los tiempos pactados de cargue y descargue. En los casos en los que el generador de la carga no cargue o descargue la mercancía dentro de los tiempos pactados en el contrato de transporte, el flete contratado se incrementará en el monto o porcentaje dispuesto por las partes en el contrato de transporte". Sector Transporte y Circular 20164000347021.

Este criterio se calificará con base en una certificación expedida y suscrita para el efecto, por parte del representante legal de la persona jurídica, o la persona natural y/o apoderado, facultado para tal fin, en la que conste que:

El proponente se compromete a aceptar la inclusión cláusula contractual STAND BY.

A este criterio, se le asignaran <u>cuarenta (40) puntos como máximo</u>, los cuales se otorgarán al (los) proponente (s) que alleguen debida forma la certificación solicitada.

El proponente que no aporte este requisito, obtendrá una ponderación igual a cero (0).

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| STAND BY | 40 |
| Oferente que no presente certificación | 0 |

**Criterio C:** Decreto 392 de 2018 – Personal con discapacidad

La Ley 1618 de 2013, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, estableció en su artículo 13 acciones afirmativas en el marco del Sistema de Compra Pública, cuya reglamentación asignó al Gobierno Nacional. Dichas acciones afirmativas consisten en puntuación adicional y un sistema de preferencias en los Procesos de Contratación.

La entidad otorgará un puntaje adicional de diez puntos (10) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. El proponente podrá acceder al puntaje cuando:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. En la etapa de selección de las ofertas, las Entidades Estatales deben verificar si el proponente acredita que en su planta de personal tiene contratadas personas con discapacidad, para efectos de proceder a la asignación del puntaje.

1. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

De acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Mas de 200 | 5 |

A este criterio, se le asignaran diez (10) puntos como máximo, los cuales se otorgarán al (los) proponente (s) que alleguen debida forma la certificación solicitada.

El proponente que no aporte este requisito, obtendrá una ponderación igual a cero (0).

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Certificación de Personal con discapacidad | 10 |
| Oferente que no presente certificación | 0 |

**Criterio D:** Decreto 1860 de 2021 – MiPymes

La entidad otorgará un puntaje adicional de un diez (10) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes.

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Certificación de Decreto 1860 de 2021 – MiPymes | 10 |
| Oferente que no presente certificación y planilla de aportes parafiscales | 0 |

Este requisito se acreditará mediante los siguientes documentos:

- Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004. (Si el certificado es expedido por el Revisor Fiscal, dicha certificación debe ir acompañada por la copia del documento de identidad, copia tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores Vigente).

A este criterio, se le asignaran diez (10) puntos como máximo, los cuales se otorgarán al (los) proponente (s) que alleguen debida forma la certificación solicitada.

El proponente que no aporte este requisito, obtendrá una ponderación igual a cero (0).

### 2.4 Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.138.000.000). INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Se certifica que los valores de los bienes, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2026.

**NOTA:** La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma GLOBAL, por lista única de artículos.

### 2.5 Certificado de disponibilidad presupuestal:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 del 15 de abril de 2026, con el siguiente rubro.

| DEPENDENCIA DE AFECTACION | RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL) | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| TRANSC TRANSPORTE DE CARGA | A-05-01-02-006-005 | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA | $1.138.000.000 |

### 2.6 Plazo de ejecución:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2026** o **hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero.**

**El inicio de la ejecución del contrato se hará una vez legalizado y perfeccionado el contrato con el auto de aprobación de póliza.**

### 2.7 Lugar de ejecución:

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en:

**REGIÓN No. 1: INCLUYE LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA.**

| ITEM | RUTAS TERRESTRES | |
|---|---|---|
| | ORIGEN | DESTINO |
| 1 | YOPAL (CASANARE) | SARAVENA (ARAUCA) |
| 2 | YOPAL (CASANARE) | ARAUCA (ARAUCA) |
| 3 | YOPAL (CASANARE) | TAME (ARAUCA) |
| 4 | YOPAL (CASANARE) | VILLAVICENCIO (META) |
| 5 | YOPAL (CASANARE) | OROCÚE (CASANARE) |
| 6 | YOPAL (CASANARE) | TAURAMENA (CASANARE) |
| 7 | YOPAL (CASANARE) | AGUAZUL (CASANARE) |
| 8 | YOPAL (CASANARE) | PUERTO JORDÁN (ARAUCA) |
| 9 | OROCÚE (CASANARE) | YOPAL (CASANARE) |
| 10 | TAURAMENA (CASANARE) | YOPAL (CASANARE) |
| 11 | AGUAZUL (CASANARE) | YOPAL (CASANARE) |
| 12 | VILLAVICENCIO (META) | YOPAL (CASANARE) |
| 13 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO GAITAN (META) |
| 14 | VILLAVICENCIO (META) | LA URIBE (META) |
| 15 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO LOPEZ (META) |
| 16 | VILLAVICENCIO (META) | CARIMAGUA (META) |
| 17 | VILLAVICENCIO (META) | CUMARIBO (VICHADA) |
| 18 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO CARREÑO (VICHADA) |
| 19 | VILLAVICENCIO (META) | NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA) |
| 20 | VILLAVICENCIO (META) | LA PRIMAVERA (VICHADA) |
| 21 | VILLAVICENCIO (META) | COTA (CUNDINAMARCA) |
| 22 | VILLAVICENCIO (META) | BOGOTÁ D.C. |
| 23 | VILLAVICENCIO (META) | GIRARDOT(CUNDINAMARCA) |
| 24 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO RICO (META) |
| 25 | VILLAVICENCIO (META) | VISTA HERMOSA (META) |
| 26 | YOPAL (CASANARE) | VILLAVICENCIO (META) |

| | | |
|---|---|---|
| 27 | PUERTO GAITAN (META) | VILLAVICENCIO (META) |
| 28 | LA URIBE (META) | VILLAVICENCIO (META) |
| 29 | CARIMAGUA (META) | VILLAVICENCIO (META) |
| 30 | PUERTO LOPEZ (META) | VILLAVICENCIO (META) |
| 31 | CUMARIBO (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 32 | PUERTO CARREÑO (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 33 | NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 34 | LA PRIMAVERA (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 35 | COTA (CUNDINAMARCA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 36 | BOGOTÁ D.C. | VILLAVICENCIO (META) |
| 37 | GIRARDOT(CUNDINAMARCA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 38 | PUERTO RICO (META) | VILLAVICENCIO (META) |
| 39 | VISTA HERMOSA (META) | VILLAVICENCIO (META) |
| 40 | VILLAVICENCIO (META) | SAN JOSE DEL GUAVIARE |
| 41 | VILLAVICENCIO (META) | GRANADA (META) |
| 42 | GRANADA (META) | VILLAVICENCIO (META) |

| **ITEM** | **RUTAS FLUVIALES** | |
|---|---|---|
| | **ORIGEN** | **DESTINO** |
| 1 | PUERTO GAITAN (META) | PUERTO CARREÑO (VICHADA) |
| 2 | PUERTO GAITAN (META) | NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA) |
| 3 | PUERTO GAITAN (META) | LA PRIMAVERA (VICHADA) |
| 4 | PUERTO GAITAN (META) | OROCÚE (CASANARE) |
| 5 | PUERTO CARREÑO (VICHADA) | PUERTO GAITAN (META) |
| 6 | NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA) | PUERTO GAITAN (META) |
| 7 | LA PRIMAVERA (VICHADA) | PUERTO GAITAN (META) |
| 8 | OROCÚE (CASANARE) | PUERTO GAITAN (META) |

| **ITEM** | **RUTAS AEREAS** | |
|---|---|---|
| | **ORIGEN** | **DESTINO** |
| 1 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO CARREÑO (VICHADA) |
| 2 | PUERTO CARREÑO (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) |
| 3 | VILLAVICENCIO (META) | MITÚ (VAÚPES) |

### *2.8 Forma de pago:*

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales, dando aplicación a la Ley de Pago en Plazos Justos 2024 de 2020, cancelará mediante facturas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

A. Control de Pagos
B. Factura Electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario "De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan" el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor Regional del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

   Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario. "De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

   **NOTA 1:** En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

C. Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el **CONTRATISTA** y/o **DELEGADO**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

D. Certificación: pago de seguridad social integral, aportes parafiscales y de cumplimiento de obligaciones laborales.

E. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

F. Informe de supervisión, Informe de Actividades (si aplica), Certificación aplicación Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario (Cuando aplique).

G. Certificación de asignación de Retiro (Cuando Aplique)

**NOTA 1.** Frente al contratista persona natural propietario de un establecimiento de comercio, contratista que cotice como independiente al sistema General de Seguridad social (Independiente del tipo de vinculación contractual), el ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social deberá ser el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y articulo 3 Decreto 510 de 2003; significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, así su vínculo contractual se denomine " orden de prestación de servicios" o que el contrato sea de obra, suministro, consultaría, interventoría, etc, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.

De igual forma; las personas naturales con establecimiento de comercio y los contratistas que coticen como independientes, deben aportar **CERTIFICACIÓN DE EXPENSAS NECESARIAS Y/O CERTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE COSTOS**, donde deberá indicar los costos asociados el ingreso facturado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el mes que se realizó el ingreso.

H. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

**Con el fin de evitar la duplicidad de documentos no requeridos por el área financiera, una vez avalados los tramites de pago por el mismo supervisor y verificados por parte de la Coordinación de contratos; se entregará a la Dirección Financiera los siguientes documentos:**

A. Formato TRÁMITE PAGO ANTICIPO/ PARCIAL Y/O TOTAL código GF-FO-36 publicado en la herramienta Suite Visión Empresarial, el cual deberá estar completamente diligenciado y firmado

B. Formato CONTROL DE PAGOS código GF-FO-35 publicado en la herramienta Suite Visión Empresarial, el cual deberá estar completamente diligenciado y firmado

C. Factura Electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario "De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan" el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de

autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor Regional del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario. "De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

D. Formato ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN código CT-FO-01 publicado en la herramienta Suite Visión Empresarial, el cual deberá estar completamente diligenciado y firmado.

El Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el **CONTRATISTA** y/o **DELEGADO**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

E. Reporte o Listado de Entradas de Almacén generado por la herramienta SAP (cuando aplique).

F. Certificación Bancaria para las modalidades de contratación que se generan por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies (Órdenes de Compra).

El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

**ESTOS DOCUMENTOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y COMPRENDEN A TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU VINCULACIÓN CON EL CONTRATISTA**.

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del Decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución".

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

**NOTA 1**: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, y se procederá mediante modificatorio al contrato su correspondiente registró en SIIF Nación.

**NOTA 2**: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

**NOTA 3:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**NOTA 4:** El **PROVEEDOR** se compromete a llevar el **CONTROL DEL SALDO DEL CONTRATO**, toda vez que, si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

**NOTA 5: RETENCIONES** y/o **CONTRIBUCIONES, la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL LLANOS ORIENTALES** efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar de acuerdo con el Régimen Tributario del Contratista.

De acuerdo con la naturaleza del bien o servicio contratado, la entidad realizará las respectivas retenciones de impuestos y deducciones de acuerdo con las normas tributarias y decretos del orden nacional, departamental y distrital.

A continuación, presentamos el listado de las retenciones de impuestos y deducciones que regularmente practicamos, sin indicar esto que no podamos realizar otras cuando haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

- Retefuente impuesto de renta - compras en general: 2.5%
- Retefuente impuesto de renta - compras de productos agrícolas sin procesamiento industrial: 1.5%
- Retefuente impuesto de renta - Honorarios: 11%
- Retefuente impuesto de renta- servicios en general: 4%

- Retefuente impuesto de renta - servicios de salud: 2%
- Retefuente impuesto de renta - servicio de transporte de carga: 1%
- Retefuente impuesto de renta - servicios de aseo y vigilancia: 2%
- Retefuente impuesto a las ventas – compras y servicios: 15%
- Cuota de fomento hortofrutícola: 1%
- Cuota de fomento a la papa: 1%
- Estampilla pro Universidad Nacional - contratos de obra y conexos: 0.5%
- Estas retenciones y deducciones se aplican teniendo en cuenta los hechos que la generan, las bases gravables establecidas y la territorialidad cuando aplique.

**NOTA 6:** El **PROVEEDOR** deberá terminar el procedimiento precontractual en el SECOP II, es decir subir el contrato firmado póliza y dar click en el sistema posición firmado para poder comenzar con su ejecución, adicionalmente en su ejecución, deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II y a la plataforma SIIF Nación para poder dar trámite de pago correspondiente.

**NOTA 7**: El **CONTRATISTA**, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

**NOTA 8**: Para que el pago pueda ser efectuado, el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo SIIF Nación, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que rijan la materia.

**NOTA 9:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales **NO** se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o NO se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**NOTA 10:** El **CONTRATISTA**, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto**.**

**NOTA 11:** El contratista No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la ALFM.

### *2.9 Tipo de contrato:*

De acuerdo al objeto del contrato se tipifica como CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ya que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".

### *2.10 . Ordenador del gasto:*

De igual forma en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 720 del 24 de mayo de 2023, por el cual se da la facultad de contratar al ordenador del gasto para el proceso contractual, se infiere que el señor Mayor (RA) Abg. JULIO CESAR APONTE ANACONA de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene esta potestad como Director Regional Llanos Orientales.

### *2.11 Obligaciones generales y especificas*

**Obligaciones Generales:**

**a.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

**b.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Llanos Orientales. La entidad verificará para el trámite de pago el listado del personal VS la planilla de pagos de parafiscales, con la finalidad de garantizar que el contratista este cumpliendo con el pago Sistema Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuera el caso, del personal que hará parte de la ejecución.

**c.** Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.

**d.** Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.

**e.** Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

**f.** Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, expedida por una empresa aseguradora autorizada por la Ley; así mismo, copia del recibo de pago de la póliza garantizando no solo su expedición sino su respaldo de pagado. Este mismo requisito será obligatorio para la etapa de ejecución contractual, si se diera el caso de un modificatorio que requiera la ampliación y/o reducción de la garantía contractual.

**g.** Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.

**h.** Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.

**i.** Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades

**j.** Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante

**k.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

**l.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.

**m.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

**n.** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

**o.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

**p.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

**q.** Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en la invitación públicas y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

**r.** Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II y durante la ejecución de este deberá subir las facturas escaneadas para poder dar trámite de pago.

**s.** Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificara que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas. El tesorero de la entidad marcará como aprobadas las facturas.

**t.** Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.

**u.** El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

**v.** El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.

**w.** El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".

**x.** Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envié la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

**y.** Responder en los plazos que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

**z.** Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

**aa.** Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.

**bb.** Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.

**cc.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

**dd.** Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que, si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

**ee.** CIRCULAR EXTERNA No. 035 Las entidades, proveedores y contratistas deberán dar cumplimiento a las Circulares 16 y 20 del 2021 y seguir remitiendo las facturas electrónicas al buzón centralizado anteriormente señalado. En dicho tiempo, las primeras revisaran las parametrizaciones en el aplicativo Olimpia y subsanaran los falencias que actualmente tienen, y los segundos realizaran los ajustes necesarios para que desde los operadores tecnológicos, facturadores directos y solución gratuita de la DIAN, puedan elaborar y transmisión las facturas de acuerdo a las características definidas en dichas circulares, por cuanto que a partir del 1º de junio de 2021, se volverá a hacer exigible dicho documento en la obligación

**Obligaciones Específicas:**

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos, en la hora y fecha requerida por el supervisor del contrato.
- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa.

- El Contratista debe estar en capacidad de prestar el servicio de transporte de carga terrestre, aérea y fluvial a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales de acuerdo a los requerimientos.

- El Contratista se compromete a atender los requerimientos para el cargue y entrega de las mercancías en los sitios y tiempos indicados por los responsables de CAD'S, y Comedores de Tropa.

- Una vez realizada la solicitud de transporte el contratista tiene 24 Horas para cumplir con el servicio requerido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

- El Contratista debe garantizar la calidad del servicio prestado y garantizar que las mercancías entregadas por la Agencia logística, son las mismas que deben llegar a su lugar de destino en las mismas condiciones de marca, estado, calidad y óptimas condiciones de presentación, de la misma manera en que le fue entregada, como también libre de contaminación cruzada. Una vez retiradas las mercancías de la Agencia Logística se entiende que las ha recibido a entera satisfacción para cumplir con el transporte, sin que se dé lugar a reclamaciones posteriores.

- Se prohíbe transportar conjuntamente en el mismo vehículo alimentos y materias primas con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza presenten riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.

- Los conductores deben portar todos los documentos legales y vigentes (personales y del automotor) al momento que se les requiera, de tal manera que no constituya una causal ex culpable para que las entregas no lleguen en tiempo a su destino.

- El Contratista debe responsabilizarse de asumir los costes inherentes a la carga que sale de las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares como también los costes en que se incurran para su entrega en el destino final.

- Garantizar durante la prestación del servicio, el tiempo que se programe por la Regional de acuerdo a la distancia, objetos y número de Unidades Militares a visitar durante el recorrido con fines de optimización de recursos y cumplimiento de actividades programadas.

- El contratista debe garantizar la confidencialidad del transporte de la mercancía teniendo en cuenta que es de propiedad del Estado para miembros de la Fuerza Pública, entre otros. De igual manera el contratista asume la responsabilidad de la legalidad de las demás mercancías que se transporten junto con los bienes Entregados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.

- En el despacho de la carga, la hora y fecha de salida de cada lugar será la programada por el supervisor del contrato o de quien este delegue para dicha programación, a fin de que se coordine adecuadamente la logística y la entrega de las mercancías y no se presenten equívocos en la prestación del servicio.

- Atender los requerimientos hechos por el Supervisor del Contrato para el control de la ejecución y cumplimiento del mismo.

- El Contratista se compromete a que los conductores que transportarán la carga NO se encuentren en estado de embriaguez por sustancias alcohólicas, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas u otras que impidan o perturben su estado de lucidez y grado de responsabilidad al transportar bienes del Estado.

- Entregar oportunamente de acuerdo a las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.

- Entregar el producto completo y facturar el servicio prestado. Se debe realizar de acuerdo a la necesidad de la Agencia Logística Regional Llanos. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por el delegado o por el supervisor del contrato.

- Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.

- En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.

- En caso de que la póliza solicitada dentro de los requisitos técnicos GENERE UN DEDUCIBLE ÉSTE SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA entendiéndose de que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada.

- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.

- Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificara que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas y aprobara dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.

- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargue de la facturación en la plataforma SECOP II.

- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.

- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

- El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.

- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".

- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envié la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante un proceso de **selección abreviada** bajo el procedimiento de menor cuantía, con fundamento en la Ley 1150 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo **2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En concordancia con lo reglado en el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20.

En concordancia con el Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082/2015 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, el puntaje se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional y se basará sobre los criterios de calificación económica.

En caso de cumplirse con los requisitos establecidos en Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto No.1082 de 2015, la evaluación de la Ley 816 de 2003 será de acuerdo a lo establecido en el Formulario de la propuesta económica.

**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la contratación de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando, la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Entidad y logrando satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.

### 3.1 *Modalidad de selección*

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Logística adelantará un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20.

### 3.2 *Convocatória limitada a MIPYMES*

De conformidad a lo establecido en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "Convocatorias Limitadas a MIPYMES", la cuantía del presente proceso de contratación es mayor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo cual el presente proceso de selección no es susceptible de limitación a MIPYMES.

### *3.3 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.*

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para proponentes de bienes y servicios de origen 100% nacional y proponentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 5% para proponentes de bienes y servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

## 4. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR*

En el ejercicio para realizar el cálculo de los indicadores, se tomó una muestra de **19** empresas a través de la base de datos arrojada por el sistema SIIS, datos con corte a la vigencia 2024, se filtraron según la actividad comercial en particular y principalmente los *códigos CIIU*, **H4923** *Transporte de carga por carretera*, **H5022** *Transporte fluvial de carga*, **H5121** *Transporte aéreo nacional de carga y* **H5223** *Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.*

| Nº | NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | INDICE DE LIQUIDEZ | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 800123639 | OBRAS CIVILES Y CONSULTORIAS SAS | H4923 | 1,80 | 35,10% | 1,68 | 0,02 | 0,01 |
| 2 | 802006295 | BUITRAGO MONTOYA S.A.S. EN REESTRUCTURACION | H4923 | 2,19 | 66,55% | 7,56 | 0,12 | 0,04 |
| 3 | 805002805 | INGENIERIA DE VIAS SAS INGEVIAS SAS | H4923 | 3,83 | 27,08% | 2,37 | 0,10 | 0,07 |
| 4 | 817002585 | ZAFRAS SA | H4923 | 0,92 | 63,05% | 2,53 | 0,41 | 0,15 |
| 5 | 830008524 | BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS | H4923 | 1,72 | 51,67% | 2,14 | 0,39 | 0,19 |
| 6 | 830051028 | INVERSIONES VISAR SAS | H4923 | 17,39 | 20,27% | 3,05 | 0,04 | 0,03 |
| 7 | 900113804 | GLOBAL LOGISTICS SERVICES SAS | H4923 | 2,21 | 72,10% | 2,00 | 0,25 | 0,07 |
| 8 | 900200903 | OCCIDENTAL DE GRUAS SAS | H4923 | 1,09 | 45,51% | 2,94 | 0,21 | 0,11 |
| 9 | 900203605 | TRANSPORTES MESY S.A.S. EN REORGANIZACION | H4923 | 2,20 | 50,08% | 3,14 | 0,10 | 0,05 |
| 10 | 900236618 | TRANSPORTE DE CARGA CER SAS | H4923 | 4,06 | 59,96% | 3,43 | 0,45 | 0,18 |
| 11 | 900253487 | SOCIEDAD KARGA SAS | H4923 | 1,38 | 71,99% | 7,47 | 0,12 | 0,03 |
| 12 | 900323257 | JAMAQ S.A.S | H4923 | 0,46 | 70,36% | 5,56 | 0,07 | 0,02 |
| 13 | 900341498 | IMAS IMPORTACIONES ABURRA SUR SAS | H4923 | 1,47 | 91,77% | 1,26 | 0,25 | 0,02 |
| 14 | 900472843 | EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y CONSULTORIAS SAS EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y CONSULTORIAS SAS | H4923 | 0,66 | 18,51% | 0,35 | 0,00 | 0,00 |
| 15 | 900518123 | CANTERAS DEL CAUCA SAS | H4923 | 0,98 | 48,33% | 4,19 | 0,38 | 0,20 |
| 16 | 900588483 | COMERCIAL DE CARGA Y LOGISTICA SAS | H4923 | 1,85 | 63,67% | 3,01 | 0,21 | 0,08 |
| 17 | 900651376 | Empresa Colombiana de Transporte ECOTRANSPORTE SAS - En Reorganizacion | H4923 | 0,25 | 121,11% | 1,00 | -0,17 | 0,03 |
| 18 | 900673543 | LA 98 SAS | H4923 | 4,27 | 18,25% | 2,00 | 0,01 | 0,01 |
| 19 | 900749536 | MATERIALES Y AGREGADOS EMT SAS | H4923 | 0,69 | 41,59% | 3,00 | 0,19 | 0,11 |
| 20 | 900772113 | SYS COLOMBIANA SAS | H4923 | 0,84 | 95,01% | 4,00 | -0,16 | -0,01 |
| 21 | 900803109 | MEJIA JARAMILLO Y CIA SCA | H4923 | 0,50 | 15,94% | 5,00 | -0,11 | -0,09 |
| 22 | 900829941 | JHL TRANS LOGISTICS SAS | H4923 | 1,44 | 118,89% | 6,00 | 1,12 | -0,21 |
| 23 | 900859228 | AGUILAR RODRIGUEZ ASOCIADOS SAS | H4923 | 0,26 | 56,33% | 7,00 | -0,36 | -0,16 |

Para el presente proceso se toma como referencia los indicadores analizados por el **MEDIANA**, a fin de mitigar el riesgo en la ejecución del contrato; se evaluarán los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional como se relacionan a continuación:

| INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA | IND. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |
|---|---|

| **INDICE DE LIQUIDEZ** (Mayor o Igual) | **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** (Menor o Igual) | **COBERTURA DE INTERESES (RATIO)** (Mayor o Igual) | **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)** (Mayor o Igual) | **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)** (Mayor o Igual) |
|---|---|---|---|---|
| **1.76** | **0.56** | **2.98** | **0.16** | **0.06** |

**Nota 1:** Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

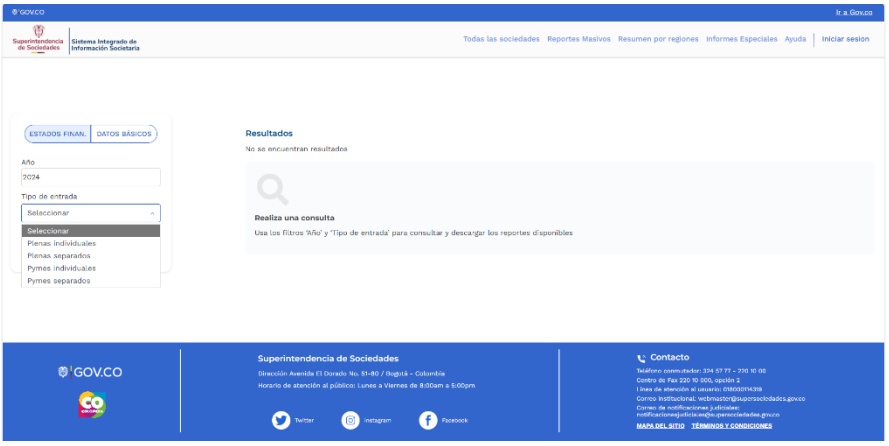
**Nota 2:** En caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo a la participación de cada uno de los integrantes. Los indicadores se calculan de acuerdo con la información financiera de cada componente del indicador de cada uno de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se halla el indicador.

**Nota 3:** En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP que se encuentre vigente y en firme en relación a la última renovación y/o actualización, y extranjeros sin domicilio con el formulario establecido en el pliego de condiciones indicadores Financieros de la vigencia anterior.

**Nota 4:** Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**Nota 5:** Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera cotejar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Se toman los indicadores financieros del año 2024.




**Nota 1:** Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

**Nota 2:** En caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo a la participación de cada uno de los integrantes. Los indicadores se calculan de acuerdo con la información financiera de cada componente del indicador de cada uno de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se halla el indicador.

**Nota 3:** En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP que se encuentre vigente y en firme en relación a la última renovación y/o actualización, y extranjeros sin domicilio con el formulario establecido en el pliego de condiciones indicadores Financieros de la vigencia anterior.

**Nota 4:** Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**Nota 5:** Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera cotejar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

### 4.1. Estudio de mercado:

Así las cosas, para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia el valor unitario (incluido IVA y otros gravámenes, en caso de que apliquen) presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia, con el cual se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable para la entidad.

A partir de la información de las cotizaciones allegadas y habilitadas, se calculó el promedio ponderado del costo total de cada ítem del suministro, fijando así los precios ponderados iniciales estimados, conforme a los cuales se pretende adquirir el suministro objeto del presente análisis, que igualmente corresponderán a los precios de referencia a partir de los cuales los futuros proponentes elaborarán su propuesta económica.

Conforme a este mecanismo, la Entidad a través de su Comité Económico Estructurador, fijó los precios unitarios de referencia, sumando los valores unitarios de los ítems detallados en las cotizaciones y luego dividiendo por el número de cotizaciones obtenidas, quedando el promedio como se muestra a continuación:

**COSTO PROMEDIO POR ITEM**

| RUTAS TERRESTRES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ORIGEN** | **DESTINO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **GRUPO SUINCOL SAS** | **TGC SAS** | **TL32** | **PROMEDIO** |
| 1 | YOPAL (CASANARE) | SARAVENA (ARAUCA) | KG | $ 1.221 | $ 1.137 | $ 999 | $ 1.119 |
| 2 | YOPAL (CASANARE) | ARAUCA (ARAUCA) | KG | $ 1.040 | $ 1.000 | $ 862 | $ 967 |
| 3 | YOPAL (CASANARE) | TAME (ARAUCA) | KG | $ 1.035 | $ 1.000 | $ 862 | $ 966 |
| 4 | YOPAL (CASANARE) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 901 | $ 718 | $ 684 | $ 768 |
| 5 | YOPAL (CASANARE) | OROCUE (CASANARE) | KG | $ 1.602 | $ 1.487 | $ 1.309 | $ 1.466 |
| 6 | YOPAL (CASANARE) | TAURAMENA (CASANARE) | KG | $ 741 | $ 749 | $ 631 | $ 707 |
| 7 | YOPAL (CASANARE) | AGUAZUL (CASANARE) | KG | $ 687 | $ 634 | $ 526 | $ 616 |
| 8 | YOPAL (CASANARE) | PUERTO JORDAN (ARAUCA) | KG | $ 1.038 | $ 999 | $ 862 | $ 966 |
| 9 | OROCUE (CASANARE) | YOPAL (CASANARE) | KG | $ 1.591 | $ 1.679 | $ 1.312 | $ 1.527 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | TAURAMENA (CASANARE) | YOPAL (CASANARE) | KG | $ 899 | $ 989 | $ 795 | $ 894 |
| 11 | AGUAZUL (CASANARE) | YOPAL (CASANARE) | KG | $ 903 | $ 1.004 | $ 805 | $ 904 |
| 12 | VILLAVICENCIO (META) | YOPAL (CASANARE) | KG | $ 747 | $ 879 | $ 684 | $ 770 |
| 13 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO GAITAN (META) | KG | $ 1.119 | $ 1.107 | $ 944 | $ 1.057 |
| 14 | VILLAVICENCIO (META) | LA URIBE (META) | KG | $ 911 | $ 1.111 | $ 841 | $ 954 |
| 15 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO LOPEZ (META) | KG | $ 902 | $ 937 | $ 840 | $ 893 |
| 16 | VILLAVICENCIO (META) | CARIMAGUA (META) | KG | $ 1.128 | $ 1.398 | $ 1.071 | $ 1.199 |
| 17 | VILLAVICENCIO (META) | CUMARIBO (VICHADA) | KG | $ 1.600 | $ 1.805 | $ 1.419 | $ 1.608 |
| 18 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO CARREÑO (VICHADA) | KG | $ 3.300 | $ 3.044 | $ 2.418 | $ 2.921 |
| 19 | VILLAVICENCIO (META) | NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA) | KG | $ 2.137 | $ 2.111 | $ 1.682 | $ 1.977 |
| 20 | VILLAVICENCIO (META) | LA PRIMAVERA (VICHADA) | KG | $ 2.014 | $ 2.222 | $ 1.787 | $ 2.008 |
| 21 | VILLAVICENCIO (META) | COTA (CUNDINAMARCA) | KG | $ 874 | $ 903 | $ 736 | $ 838 |
| 22 | VILLAVICENCIO (META) | BOGOTÁ | KG | $ 705 | $ 815 | $ 631 | $ 717 |
| 23 | VILLAVICENCIO (META) | GIRARDOT (CUNDINAMARCA) | KG | $ 817 | $ 913 | $ 736 | $ 822 |
| 24 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO RICO (META) | KG | $ 917 | $ 1.119 | $ 841 | $ 959 |
| 25 | VILLAVICENCIO (META) | VISTA HERMOSA (META) | KG | $ 901 | $ 1.119 | $ 841 | $ 954 |
| 26 | YOPAL (CASANARE) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 954 | $ 978 | $ 841 | $ 924 |
| 27 | PUERTO GAITAN (META) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 1.200 | $ 1.100 | $ 947 | $ 1.082 |
| 28 | LA URIBE (META) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 1.235 | $ 1.187 | $ 948 | $ 1.123 |
| 29 | CARIMAGUA (META) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 1.567 | $ 1.435 | $ 1.262 | $ 1.421 |
| 30 | CUMARIBO (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 1.864 | $ 1.945 | $ 1.540 | $ 1.783 |
| 31 | PUERTO CARREÑO (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 3.674 | $ 3.861 | $ 3.154 | $ 3.563 |
| 32 | NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 3.579 | $ 3.469 | $ 3.107 | $ 3.385 |
| 33 | LA PRIMAVERA (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 3.597 | $ 3.397 | $ 3.001 | $ 3.332 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 34 | COTA (CUNDINAMARCA) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 897 | $ 716 | $ 684 | $ 766 |
| 35 | BOGOTÁ D.C. | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 803 | $ 712 | $ 631 | $ 715 |
| 36 | GIRARDOT (CUNDINAMARCA) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 716 | $ 894 | $ 684 | $ 765 |
| 37 | PUERTO RICO (META) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 1.298 | $ 1.297 | $ 1.016 | $ 1.204 |
| 38 | VISTA HERMOSA (META) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 1.111 | $ 1.297 | $ 1.018 | $ 1.142 |
| 39 | VILLAVICENCIO (META) | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | KG | $ 966 | $ 1.139 | $ 894 | $ 1.000 |
| 40 | VILLAVICENCIO (META) | GRANADA (META) | KG | $ 864 | $ 765 | $ 684 | $ 771 |
| 41 | GRANADA (META) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 900 | $ 769 | $ 684 | $ 784 |

| **RUTAS FLUVIALES** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ORIGEN** | **DESTINO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **GRUPO SUINCOL SAS** | **TGC SAS** | **TL32** | **PROMEDIO** |
| 1 | PUERTO GAITÁN (META) | PUERTO CARREÑO (VICHADA) | KG | $ 3.798 | $ 3.879 | $ 3.254 | $ 3.644 |
| 2 | PUERTO GAITÁN (META) | NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA) | KG | $ 3.269 | $ 3.000 | $ 2.642 | $ 2.970 |
| 3 | PUERTO GAITÁN (META) | LA PRIMAVERA (VICHADA) | KG | $ 3.891 | $ 3.227 | $ 2.967 | $ 3.362 |
| 4 | PUERTO GAITÁN (META) | OROCUÉ (CASANARE) | KG | $ 1.314 | $ 1.697 | $ 1.262 | $ 1.424 |
| 5 | PUERTO CARREÑO (VICHADA) | PUERTO GAITÁN (META) | KG | $ 3.612 | $ 3.894 | $ 3.284 | $ 3.597 |
| 6 | NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA) | PUERTO GAITÁN (META) | KG | $ 3.564 | $ 3.798 | $ 3.152 | $ 3.505 |
| 7 | LA PRIMAVERA (VICHADA) | PUERTO GAITÁN (META) | KG | $ 3.519 | $ 3.316 | $ 2.942 | $ 3.259 |
| 8 | OROCUÉ (CASANARE) | PUERTO GAITÁN (META) | KG | $ 1.709 | $ 1.764 | $ 1.426 | $ 1.633 |

| **RUTAS AÉREAS** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ORIGEN** | **DESTINO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **GRUPO SUINCOL SAS** | **TL32** | **TRANSMAQUINARIA** | **PROMEDIO** |
| 1 | VILLAVICENCIO (META) | PUERTO CARREÑO (VICHADA) | KG | $ 11.987 | $ 12.000 | $ 9.475 | $ 11.154 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | PUERTO CARREÑO (VICHADA) | VILLAVICENCIO (META) | KG | $ 11.397 | $ 10.974 | $ 8.935 | $ 10.435 |
| 3 | VILLAVICENCIO (META) | MITU (VAUPÉS) | KG | $ 12.897 | $ 11.000 | $ 9.460 | $ 11.119 |

## 5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | SUBCLASE | TIPO DE EVALUACIÒN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACIÓN | | PPC | | | Marcar con X la modalidad |
| | | SUBASTA INVERSA | | | |
| SELECCIÓN ABREVIADA | BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES | PPC | | | |
| | SUBASTA INVERSA | MENOR PRECIO | | | |
| | MENOR CUANTÍA | PPC | | | X |
| | DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN | PPC | | | |
| | ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO | | | | |
| CONCURSOS DE MERITOS | CONSULTORÍA | CALIDAD | | | |
| | CONCURSO ABIERTO | | | | |
| | | | | | |
| | CURSO PRECALIFICADO | | | | |
| | | | | | |
| CONTRATACIÓN DIRECTA | RESERVADA | CONDICIONES DEL MERCADO | | | |
| | EXCLUSIVA | | | | |
| | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | | |
| | CIENCIA Y TECNOLOGÍA | | | | |
| | ARRENDAMIENTOS | | | | |
| | ADQUISICIÓN DE INMUEBLES | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MÍNIMA CUANTÍA | | MENOR PRECIO | |

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de Contratación de Selección Abreviada Menor Cuantía, para el ofrecimiento se verificará los aspectos:

| | | |
|---|---|---|
| **TÉCNICO:** | Evaluación | Cumple / No Cumple |
| **JURÍDICO:** | Verificación | Habilitado / No Habilitado |
| **FINANCIERO** | Verificar | Habilitado / No Habilitado |
| **ECONÓMICO:** | Evaluar | Menor Precio |

## *6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto No.1082 de 2015, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

### *ANÁLISIS DE RIESGO*

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

### Matriz de Riesgos

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A Quién Se Le [illegible] | Tratamiento /Control A Ser Implementado | Impacto Después Del Tratamiento | | | | ¿Afecta La Ejecución | Responsable Por Implementar El | Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento | Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento | Monitoreo Y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo Se Realiza El Monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Selección | Operacional | No existen oferentes habilitados para el proceso de selección | Declaratoria desierta del proceso de selección | 3 | 5 | 8 | Alto | ALFM | Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector | 2 | 5 | 7 | Alto | Si | ALFM | Desde su publicación | HASTA SU ADJUDICACIÓN | Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | Durante la estructuración del proceso |
| 2 | General | Interno | Planeación | Económico | Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | 3 | 5 | 8 | Alto | ALFM -Contratista | Solicitar los requisitos necesarios que acrediten una capacidad financiera del futuro contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | ALFM | Desde su publicación | HASTA SU ADJUDICACIÓN | Establecer requisitos habilitantes teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago del fututo contrato | Durante la estructuración del proceso |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Externo | Ejecución | Económico | Demora y/o no pago de las obligaciones laborales a cargo del contratista | Reclamaciones por parte de terceros a la ALFM | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista-ALFM | Verificar el pago de aportes para fiscales y solicitar garantía de pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | ALFM- Contratista | Desde la Legalización del Contrato | 31/12/2025 | Verificando los soportes allegados por el contratista para pago y verificando la pertinencia de la expedición de la garantía | Durante la etapa de perfeccionamiento del contrato y su ejecución, especialmente para la procedencia de cada pago al que haya lugar |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Bloqueo de Vías de Acceso por eventos de orden público (bloqueos, huelgas, restricciones de movilidad.) que imposibilitan el suministro y entrega del producto | Imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones específicas y desabastecimiento | 4 | 5 | 9 | Extremo | Contratista | Solicitud del contratista a la ALFM para contemplar en común acuerdo, otras alternativas de entregas para el cumplimiento. | 3 | 3 | 6 | Alto | Si | Contratista- Alfm | Desde Adjudicación. | 31/12/2025 | Verificación De La Información Por Medios De Comunicación | En el momento en que ocurra, durante su ejecución. |
| 5 | Específico | Externo | Planeación /Selección/ Contratación/Ejecución | Económico | No proyección adecuada de costos al momento de presentar la oferta | Desequilibrio económico | 3 | 4 | 6 | ALTO | Contratista | Adecuado análisis de la oferta De los precios del mercado y de la oferta Económica presentada por los proponentes con el fin de evitar la presentación de precios artificialmente bajos | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | Contratista | Desde la etapa precontractual | 31/12/2025 | Analizar conforme el estudio de la oferta efectuado, la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes | Durante el término de evaluación |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento Total o Parcial De Las Obligaciones | Incumplimiento del Objeto Contractual | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Solicitud de Garantía De Cumplimiento y adecuado seguimiento a la ejecución del contrato | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | Supervisor | Desde Adjudicación. | 31/12/2025 | Informe De Supervisión | Mensual |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Servicio Prestado de mala calidad sin el cumplimiento las especificaciones y/o fichas técnicas establecidas por la entidad | Daños o mezclas en los productos transportados | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Solicitud estricta de requisitos técnicos, que garanticen en gran medida el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada servicio de modo que de forma temprana se identifique la mala prestación del servicio. Solicitud de garantía de calidad de los bienes. Verificación minuciosa por parte del supervisor del contrato de los productos decepcionados. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista – supervisor | Durante su ejecución. | 31/12/2025 | Por parte del contratista cada vez que realice el suministro<br><br>Por parte del supervisor y las personas que realizan la recepción de los productos. | Cada vez que se recepcionen productos. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Demora en la entrega del producto en el sitio de entrega | Incumplimiento del contrato y generación de traumatismos en el sitio de entrega. | 4 | 3 | 7 | Alto | Contratista – ALFM | Solicitud de pedidos de forma escrita a través de correo electrónico con una anterioridad de 24 horas Y requerir al contratista por posible incumplimiento o en dado caso hacer efectivas la garantía de cumplimiento | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista – Supervisor | Desde Adjudicación. | 31/12/2025 | Por parte del Contratista estando atento por el canal de comunicación dispuesto para el fin correspondiente Por parte de la ALFM a través de su supervisor, solicitando en los plazos establecidos | Durante la ejecución del contrato. |

## *7- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:*

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

### *7.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL*

**RIESGOS DE LA ETAPA PRE-CONTRACTUAL:**

| Tipo de riesgo | Amparos exigibles | Cobertura |
|---|---|---|
| • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.<br><br>• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.<br><br>• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. | Suficiencia Garantía de Seriedad de la Oferta: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto establecido para cada uno del ítem(s) ofertados, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.<br><br>En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas. | Un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto establecido para cada uno de los ítem (s) ofertados, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. |

**RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:**

| Tipo de riesgo | Amparos exigibles | Cobertura |
|---|---|---|
| Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. | **Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más. | Un valor equivalente al (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más. |
| Calidad de los bienes / Servicio | Por un valor equivalente al (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más. | Un valor equivalente al (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más. |
| Salarios y prestaciones sociales | **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. | |
| Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas. | **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**<br>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:<br>Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.<br>La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:<br>1.Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.<br>2.Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.<br>3.Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:<br>3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.<br>3.2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.<br>3.3. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a<br>Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |

## 8. *TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES*

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 se verificó sí la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web de Colombia Compra (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

| **Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ACUERDO COMERCIAL | | ¿Vigente? | Entidad estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
| Alianza del pacífico | CHILE | Si | Si | 1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | SI<br>40 | NO |
| | MEXICO | | | 3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 12.721.740. | SI<br>40 | NO |
| | PERÚ | | | 2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | SI<br>40 | NO |
| Canadá | | Si | Si | El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 13.296.479. | SI<br>40 | NO |
| Chile | | Si | Si | El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | SI<br>40 | NO |
| Corea | | Si | Si | El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG. | SI<br>40<br>57 | NO |
| Costa Rica | | Si | Si | Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000. | SI<br>40<br>57 | NO |
| Estados Unidos | | Si | Si | | SI<br>40 | NO |
| Estados AELC | | Si | Si | El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | SI<br>40 | NO |
| México | | Si | NO | N/A | N/A | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | NO | N/A | N/A | NO |
| | Guatemala | | | | N/A | NO |
| | Honduras | | | | N/A | NO |
| Unión Europea | | Si | Si | El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | SI<br>40<br>57 | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Israel | Si | Si | El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción. | SI 40 | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | Si | Si | El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | SI 40 | NO |
| Comunidad Andina | Si | N/A | N/A | N/A | SI |

## 9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Agencia Logística contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra la Agencia Logística por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Agencia Logística y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Agencia Logística ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la Agencia Logística tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

## 10.INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores de bienes, servicios y/o obra civil, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2026.

**COMITES ESTRUCTURADORES.**

**Original Firmado Por**
**TS. MARIA NELCY AMADO ALMANZAR .**
Comité Estructurador Técnico.

**Original Firmado Por**
**PD. HECTOR HUGO NUÑEZ ARDILA.**
Comité Económico Estructurador.

**Original Firmado Por**
**PD. LOURDES TATIANA MARRERO AVENDAÑO.**
Comité Estructurador Jurídico.